012/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO: 26 FEB 2026

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 1. *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que, La Constitución Política del Estado Artículo 321. *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."*

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 9. *"(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 105. *"(RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares".*

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. *"I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".*

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 114. *"V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".*

Que, La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 Artículo 8. *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)"*

Que, La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016 .Artículo 23. *"III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."*

Que, La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999. Artículo 4. *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."*

Que, La Ley N° 1006 del Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de 20 de diciembre de 2017. Artículo 5. *"(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad".*

Que, La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 01 de enero de 2025. Artículo 4. *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"*

Que, El Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Artículo 16. *"(Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma de Cada Entidad) III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras." "Su registro en los Sistemas Oficiales dela Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva"*

Que, La Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS de 1 de diciembre de 2005. Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto *"e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."*

Que, La ley Nro. 930 de fecha 8 de septiembre de 2025 que aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual (PPA) 2026, el Plan Operativo Anual (POA) y el anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto.

Que, La ley Nro. 966 de fecha 27 de enero de 2026 Articulo 3. "Aprobar la Escala Salarial Única gestión 2026 del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto (Ejecutivo y Legislativo), conforme al Anexo I adjunto que sera parte indisoluble del Tomo V de la ley Municipal Nro. 930 y la presente Ley municipal".

Que, El Decreto Municipal Nº 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Articulo 14 *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".*

Que, El Decreto Municipal Nº 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Articulo 15. 2. *"Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."*

Que, Cursa FORMULARIO SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR Gestión 2026 del PROYECTO FORTAL. A LA PLANIFICACION POR RESULTADOS de la Dirección de Planificación.

Que, Cursa nota CITE: DP/042/2026 de fecha 27 de enero de 2026 emitido por Lic. Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACION dependiente de DESPACHO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa PLANILLA FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA –del PROYECTO FORTAL. A LA PLANIFICACION POR RESULTADOS de la Dirección de Planificación, emitido por Lic. Sara B. Cabrera Pinedo ANALISTA ADMINISTRATIVO de la DIRECCION DE PLANIFICACION, Lic. Rocio A. Gonzales Lluta JEFE DE UNIDAD de la DIRECCION DE PLANIFICACION e Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la DIRECCION DE PLANIFICACION del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa ACTA DE CONFORMIDAD emitido por Sara B. Cabrera Pinedo ANALISTA ADMINISTRATIVO de la DIRECCION DE PLANIFICACION, Lic. Rocio A. Gonzales Lluta JEFE DE UNIDAD de la DIRECCION DE PLANIFICACION e Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la DIRECCION DE PLANIFICACION del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.

Que, Cursa Informe Tecnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: DP/002/2026 de fecha 03 de febrero 2026 emitido por Sara B. Cabrera Pinedo ANALISTA ADMINISTRATIVO de la Direccion de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto., quien en el punto **VI. CONCLUSION** *Señala "(...) se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente* ***viable*** *y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".*

Que, Cursa nota CITE: DP/057/2026 de fecha 03 de febrero de 2026 emitido por Ignacio Flores Mollo DIRECTOR de la Dirección de Planificación del Gobierno autónomo Municipal de El Alto. Bajo referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA".

Que, Cursa Formulario de TRASPASO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA de tipo de Modificación de traspaso entre partidas de la misma categoría programática misma que están suscritos por el Lic. Marín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS dependiente de la DIRECCION DE TESORO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Felix R. Apaza Callizaya DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, Cursa Informe: GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-03/2026 de fecha 10 de febrero de 2026 emitido por el Lic. Marín Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Nilza M. Alcala Canaviri ANALISTA DE PRESUPUESTO, quien en el punto **IV. CONCLUSION.** señala *(...) Se concluye que la Modificación Presupuestaria Solicitada es* ***Viable y no afecta al presupuesto institucional Vigente****, no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".*

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CEYCH/INF-001/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Abg. Carol Estefani Yujra Chuquimia, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoria Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ***CONCLUSION*** señala "(...) se concluye que la modificacion presupuestaria intrainstitucional entre partidas al presupuesto inicial y Plan Operativo Anual (POA) 2026 y de acuerdo a las solicitudes de las unidades ejecutoras descritas en el INFORME TECNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE:DP/002/2026 y el INFORME GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-03/2026, que a través de este último informe, se afirma y se concluye ***que es Viable la modificación presupuestaria y se señala que no afecta el presupuestario Institucional vigente,*** por lo que se concurre que no existe óbice legal para que prosiga con su tramite administrativo correspondiente".

POR TANTO:
La Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Politica del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomias y Descentralización" Andrés Ibañez, Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en Bolivianos)

DE:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	25220	0	2	Consultores Individuales de Linea	20.000,00
TOTAL													**20.000,00**

A:

PROYECTO: FORTAL. A LA PLANIFICACIÓN POR RESULTADOS
LOCALIZACION: DISTRITAL
DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FF	OF	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	340	0	117	1.1.1	20	210	25600	0	2	Servicios de Imprenta Fotocopiado y Fotograficos	20.000,00
TOTAL													20.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás Unidades Organizacionales pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido a partir de su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

CEYCH
C.c. Despacho
DGAL

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Carol E. Yujra Chuquimia
ASESORA LEGAL
EL ALTO U.N.M.A.A. - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION - FINANZAS